



**Acta N° 51-2024**

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrada el día martes diez de diciembre del dos mil veinticuatro, iniciando al ser las nueve horas con veinticinco minutos.

**Agenda**

<b>I.</b>	Apertura y comprobación del quórum
<b>II.</b>	Aprobación o modificación del Orden del Día
<b>III.</b>	Aprobación de Acta 50-2024
<b>IV.</b>	Lectura de correspondencia <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Oficio INCOPECA-PE-DOPA-CRLCFP/ZP-016-2024. Recomendación rehabilitación de licencias de pesca</li> <li>II. Oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-131-2024 Modificación Presupuestaria N°06-2024                 <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Recomendación para aprobación volumen óptimo de captura año 2025 y procedimiento para el otorgamiento de licencias de pesca para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco para captura de atún aleta amarilla en ZEE.</li> </ul> </li> </ul>
<b>V.</b>	Asuntos Varios <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Programación de vacaciones Sr. Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo</li> <li>II. Presentación de resultados ACE controles INCOPECA en el otorgamiento de combustible a precio preferencial</li> <li>III. Informe de viaje del señor Presidente Ejecutivo sobre su participación en la 134° Reunión OCDE.</li> </ul>
<b>VI.</b>	Cierre

**DESARROLLO DE LA SESION**

**PRESIDE:**

**Sr. Nelson Peña Navarro  
Presidente Ejecutivo INCOPECA**

**Artículo I**

**Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido (virtual/presencial) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) contando con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>		<b>PARTICIPACION</b>
Sr. Nelson Peña Navarro	Presidente Ejecutivo	Virtual
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Virtual*
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Virtual
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Virtual**



Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Virtual
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente en propiedad	Virtual
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>		
Nombramiento Pendiente	Director Suplente	N/A
Sr. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	N/A
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A
<b>DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN</b>		
Sr. Francisco Gamboa Soto	Ministro de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
<b>ASESORES PRESENTES</b>		
Sr. Víctor Manuel Fernández	COMEX	Virtual

**Nota:** Los señores Directores Rocío Rodríguez Alfaro (\*) y Ricardo Fernández Hernández (\*\*), se incorporaron vía virtual webex, transcurridos más de treinta minutos de haber dado inicio la sesión.

## **Artículo II**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de agenda de la sesión, se solicita por parte del señor Presidente Ejecutivo se incluya en asuntos varios: Primero: Presentación de resultados ACE controles INCOPECA en el otorgamiento de combustible a precio preferencial. Segundo: Informe de viaje del señor Presidente Ejecutivo sobre su participación en la 134° Reunión OCDE. Sometido a consideración de los señores directores el orden del día con las propuestas planteadas, la Junta Directiva, resuelve;

### **AJDIP/286-2024 CONSIDERANDO**

1-Que procede el Sr. Nelson Peña Navarro, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda con la inclusión de los temas de asuntos varios planteados para la presente sesión.

2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

### **ACUERDA**

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión, con la inclusión en asuntos varios de los siguientes puntos: Primero, Informe sobre presentación del borrador de resultados de la Auditoría de Carácter Especial acerca de los controles implementados por INCOPECA y RECOPE para el otorgamiento de combustible a precio competitivo a la flota pesquera nacional no deportiva, llevado a cabo por la Contraloría General de la República. Segundo: Informe sobre su participación en la 134° Reunión de la OCDE realizada en París, Francia

2- Acuerdo Firme



---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.*

---

### **Artículo III**

#### **Aprobación de Acta 50-2024**

##### **Acta N°. 50-2024 Sesión Ordinaria formato híbrido**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Guillermo Ramírez Gätgens, secretario técnico a.i de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°50-2024, celebrada en formato híbrido el día 03 de diciembre de 2024.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°50-2024 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP/287-2024**

#### **CONSIDERANDO**

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.50-2024, celebrada en formato híbrido el martes tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°.50-2024, celebrada en formato híbrido el martes tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

2- Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Gallo, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

### **Artículo IV**

#### **Lectura de correspondencia**

##### **I. Oficio INCOPECA-PE-DOPA-CRLCFP/ZP-016-2024. Recomendación rehabilitación de licencias de pesca**

Se incorpora a la sesión de manera virtual el señor Miguel Durán Delgado, Coordinador de la Comisión de Rehabilitación de licencias, cambio de flota pesquera y/o zona de pesca, quien procede a realizar presentación del oficio INCOPECA-PE-DOPA-CRLCFP/ZP-016-2024, por medio del cual, la Comisión que él coordina avaló positivamente recomendar a la Junta Directiva, la rehabilitación de las licencias para las embarcaciones Silvia Elena, matrícula GPC-4830, propiedad de la señora Paula Alfonsina Vega Chaves, cédula de identidad 502510466; y MONCHITA, matrícula GPC-9166, propiedad del señor Asdrúbal Lara Ampí, cédula de identidad 503380045.

Señala el señor Durán Delgado, que en ambos casos la Comisión emite su criterio en concordancia con lo manifestado por el señor Jorge Valerio, Encargado de la Oficina de Incopeca en Cuajiniquil, y los documentos aportados por la persona pescadora que respaldan



que los motivos por los cuales no renovó su licencia en el tiempo establecido se enmarcan en principios de caso fortuito o fuerza mayor.

Escuchada la presentación de don Miguel y por considerarlo de recibo la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP/288-2024**  
**CONSIDERANDO**

1-Que se conoce oficio INCOPECA-PE-DOPA-CRLCFP/ZP-016-2024, suscrito por el señor Miguel Durán Delgado, Coordinador de la Comisión de Rehabilitación de licencias, cambio de flota pesquera y/o zona de pesca, por medio del cual presenta ante este Órgano Colegiado, recomendación favorable para la rehabilitación de las licencias de pesca para las embarcaciones Silvia Elena, matrícula GPC-4830 y Monchita, matrícula GPC-9166.

2- Que con la presencia virtual del señor Durán Delgado, procede a detallar los términos y razonamientos bajo los cuales la Comisión de Rehabilitación de licencias, cambio de flota pesquera y/o zona de pesca, sustenta positivamente la recomendación favorable para la rehabilitación de éstas licencias de pesca, lo cual hace de la siguiente manera:

**Embarcación Silvia Elena, Matrícula GPC-4830**

Solicitud presentada por la señora Paula Alfonsina Vega Chaves, cédula de identidad 502510466, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "SILVIA ELENA", matrícula GPC4830.

**CONSIDERANDO**

- Que la señora Vega Chaves presenta solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca indicada, la cual venció el 06 de marzo del 2024.
- Que indica que por problemas económicos no pudo realizar la renovación de su licencia de pesca en el tiempo establecido
- Que debido a esta situación tampoco pudo cancelar el monto correspondiente a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2024.
- Que una vez al día su deuda con la CCSS, solicita la rehabilitación de su licencia de pesca, ya que la pesca es la única fuente de ingresos que posee su familia.
- Que se han revisados todos los documentos y el criterio emitido por el señor Jorge Valerio, Encargado de la Oficina de Incopecsa en Cuajiniquil.

Por tanto, se acuerda

**ACUERDO CRLCFP/ZP-010-2024**

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por la señora Paula Alfonsina Vega Chaves, cédula de identidad 502510466, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "SILVIA ELENA", matrícula GPC4830, en concordancia en el criterio emitido por el señor Jorge Valerio, Encargado de la Oficina de Incopecsa en Cuajiniquil, así como los documentos aportados por la persona pescadora que respaldan que los motivos por los cuales no renovó su licencia en el tiempo establecido se enmarcan en principios de caso fortuito o fuerza mayor.



• **Embarcación Monchita, Matrícula GPC09166**

Solicitud presentada por el señor Asdrúbal Lara Ampié, cédula de identidad 503380045, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MONCHITA", matrícula GPC09166.

**CONSIDERANDO**

- Que el señor Lara Ampie presenta solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca indicada, la cual venció el 06 de julio del 2024.
- Que indica que su señora madre, Herminia Ampié Coronado, es quien siempre se ha encargado de realizar todo tipo de trámite relacionado con su licencia de pesca.
- Que actualmente la señora Ampié Coronado se ha dedicado a la atención de su padre, Frank Lara Espinoza, quien ha presentado una seria complicación en su salud, requiriendo incluso hospitalización; lo cual consta en documento DRIPSSCH-HEBB-DG-DICTAM-185-09-2024, emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Que se han revisados todos los documentos y el criterio emitido por el señor Jorge Valerio, Encargado de la Oficina de Incopesca en Cuajiniquil.

Por tanto, se acuerda

**ACUERDO CRLCFP/ZP-011-2024**

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Asdrúbal Lara Ampié, cédula de identidad 503380045, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MONCHITA", matrícula GPC09166, en concordancia en el criterio emitido por el señor Jorge Valerio, Encargado de la Oficina de Incopesca en Cuajiniquil, así como los documentos aportados por la persona pescadora que respaldan que los motivos por los cuales no renovó su licencia en el tiempo establecido se enmarcan en principios de caso fortuito o fuerza mayor.

3- Que analizados las argumentaciones que dan sustento a los Acuerdos **CRLCFP/ZP-010-2024 y CRLCFP/ZP-011-2024, bajo los cuales la** Comisión de Rehabilitación de licencias, cambio de flota pesquera y/o zona de pesca, recomienda favorablemente la rehabilitación de las licencias de pesca para las embarcaciones Silvia Elena, Matrícula GPC-4830 y Monchita, matrícula GPC-9166, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Acoger favorablemente la recomendación brindada por la Comisión de Rehabilitación de licencias, cambio de flota pesquera y/o zona de pesca mediante Acuerdos CRLCFP/ZP-010-2024 y CRLCFP/ZP-011-2024, remitidos por medio del oficio INCOPECA-PE-DOPA-CRLCFP/ZP-016-2024, y en consecuencia aprobar la solicitud de rehabilitación de las embarcaciones SILVIA ELENA, Matrícula GOC-4830, propiedad de la señora Paula Alfonsina Vega Chaves, cédula de identidad 502510466; y la embarcación MONCHITA, Matrícula GPC-9166, propiedad del señor Asdrúbal Lara Ampié, cédula de identidad 503380045.

2- Comuníquese al señor Miguel Durán Delgado, Coordinador de la Comisión de Rehabilitación de licencias, cambio de flota pesquera y/o zona de pesca, para que en su condición de Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero (DOPA), proceda a notificar a la brevedad posible a través de los canales oficiales a los interesados, para lo de sus competencias.

3- Acuerdo Firme



---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.*

---

## **II. Oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-PRE-131-2024 Modificación Presupuestaria N°06-2024**

Por parte de la señora Selene Ampié Bermúdez, Coordinadora de la Sección de Presupuesto Institucional se procede a realizar presentación de la Modificación Presupuestaria N°06-2024.

Se indica que, del monto total de 48 millones, de los cuales se realizan rebajos en el Programa N°. 1 Dirección Superior y Administrativa por un monto de ¢12,972,373.55 y en el Programa N° 2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola , se rebaja la suma de ¢35,071,822.18, para una disminución total de ¢48,044,195.73..

En el aumentar se tiene que aumentar en el Programa N°1 Dirección Superior y Administrativa se incrementan ¢1,201,374.59, y en el Programa N°2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola la suma de ¢46,842,821.14, para un aumento total de ¢48,044,195.73

En la partida “Servicios”, se incrementan ¢39,005,055.14 en el Programa N°2, acuerdo con el detalle siguiente:

En la subpartida “Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario”, se incrementa el monto de ¢131,400.00 en el Programa N°2, con la finalidad del pago de los servicios de dispensador de agua con el que cuenta el edificio administrativo y la terminal pesquera, de conformidad con oficio INCOPESCA-PE-DAFI-080-20244 de la MBA. Betty Valverde Cordero, directora Administrativa Financiera.

En la subpartida “Servicio de energía eléctrica”, se incrementa el monto de ¢431,000.00 en el Programa N°2, con la finalidad de cubrir los gastos de energía eléctrica para el mes de diciembre 2024, para algunas de las oficinas del Incopeasca, de conformidad con oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-130-2024 de la Lic. Yesenia Núñez Dimarco, jefe del Depto. Financiero Contable.

En la subpartida “Servicios de ingeniería y arquitectura”, se incrementa el monto de ¢398,890.00 en el Programa N°2, con el fin de poder realizar el pago del plano catastro del área de la Terminal Pesquera para registro ante la municipalidad y requerir resolución municipal para uso de suelo y atender compromisos del proyecto establecido en el convenio INCOPESCA-PIMA-INDER (Red de Frío), los cuales como parte de los compromisos del INCOPESCA es el suministro de documentación necesaria para que el INDER financie el acondicionamiento del muelle, de conformidad con oficio INCOPESCA-PE-DAFI-080-2024 de la MBA. Betty Valverde Cordero, directora Administrativa Financiera.

En la subpartida “Servicios generales”, se incrementa el monto de ¢35,191,277.81 en el Programa N°2, con el fin de cubrir el pago de reajuste de precios solicitados por las empresas de los servicios de vigilancia, de conformidad con oficio INCOPESCA-PE-DAFI-080-2024 de la MBA. Betty Valverde Cordero, directora Administrativa Financiera y a solicitud del Ing. Miguel Alán Gamboa, jefe de Servicios Generales.



En la subpartida “Otros servicios de gestión y apoyo”, se incrementa el monto de  $\text{¢}352,919.43$  en el Programa N°2, para el pago del reajuste de precios de los servicios secretariales, de conformidad con oficio INCOPECA-PE-DAFI-080-2024 de la señora MBA. Betty Valverde Cordero directora Administrativa Financiera, a solicitud del Ing. Miguel Alán Gamboa, jefe de Servicios Generales.

En la subpartida “Impuestos sobre bienes inmuebles”, se incrementa el monto de  $\text{¢}2,048,099.70$  en el Programa N°2, con la finalidad de cancelar el pago de intereses moratorios de los impuestos municipales del uso de la propiedad que colinda con la terminal pesquera de acuerdo con el convenio INCOPECA-PIMA, para poder continuar con el proyecto de la red de frío, de conformidad con oficio INCOPECA-PE-DAFI-080-2024 de la señora MBA. Betty Valverde Cordero directora Administrativa Financiera.

En la partida “Materiales y Suministros”, se incrementan  $\text{¢}82,770.00$  en el Programa N°1 y  $\text{¢}1,224,942.09$  en el Programa N°2 de acuerdo con el detalle siguiente:

En la subpartida “Materiales y productos metálicos”, se incrementa el monto de  $\text{¢}226,685.00$  en el Programa N°2, para la reparación de las embarcaciones y carretas de la institución, de conformidad con oficio INCOPECA-PE-DAFI-080-2024 de la señora MBA. Betty Valverde Cordero directora Administrativa Financiera.

En la subpartida “Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo,” se incrementa el monto de  $\text{¢}998,257.09$  en el Programa N°2, para compra de bancos de baterías para dos UPS de 3000 VA de los servidores para el Centro de Datos Principal de El Cocal; de conformidad con oficio INCOPECA-PE-DAFI-80-2024 de MBA. Betty Valverde Cordero Directora Administrativa Financiera.

En la subpartida “Útiles y materiales de oficina y cómputo” se incrementa el monto de  $\text{¢}32,770.00$  en el Programa N°1, suma que se requiere para la compra de un sello de recibido y compra de una almohadilla para el sello que se utiliza para los oficios; de con oficio INCOPECA-PE-1449-2024 del Ing. Nelson Peña Navarro Presidente Ejecutivo de INCOPECA.

En la subpartida “Productos de papel, cartón e impresos”, se incrementa el monto de  $\text{¢}50,000.00$  en el Programa N°1 para la compra de tres agendas; de conformidad con oficio INCOPECA-PE-1449-2024 del Ing. Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo de INCOPECA.

En la partida “Bienes duraderos”, se incrementan  $\text{¢}345,223.59$  en el Programa N°1 y  $\text{¢}239,845.73$  se incrementan en el Programa N°2 de acuerdo con el detalle siguiente:

En la subpartida “Equipo y mobiliario de oficina”, se incrementa el monto de  $\text{¢}345,223.59$  en el Programa N°1 para la compra de un aire acondicionado para uso en el almacén de materiales, debido que el actual no proporciona la suficiente cobertura de enfriamiento para mantener los productos de limpieza, tintas y productos químicos que requieren de una temperatura idónea, con la compra de este bien se busca evitar que se continúe dando el deterioro y derrames de esos suministros; de conformidad con oficio INCOPECA-PE-DAFI-80-2024 de MBA. Betty Valverde Cordero Directora Administrativa Financiera.



En la subpartida “Maquinaria, equipo y mobiliario diverso”, se incrementa el monto de ¢239,845.73 en el Programa N°2 para la compra de un horno microondas, para uso en el comedor de las oficinas centrales de INCOPELCA; de conformidad con oficio INCOPELCA-PE-DAFI-80-2024 de MBA. Betty Valverde Cordero Directora Administrativa Financiera.

En la partida “Transferencias corrientes”, se incrementan ¢773,381.00 en el Programa N°1 y ¢5,549,847.75 se incrementan en el Programa N°2 de acuerdo con el detalle siguiente:

En la subpartida “Otras prestaciones”, se incrementa el monto de ¢773,381.00 en el Programa N°1 y ¢2,232,101.35 en el Programa N°2 para cubrir el pago de los funcionarios que se encuentran incapacitados en el mes de diciembre del presente año; de conformidad con oficio INCOPELCA-DAFI-DRHU-0943-2024 de Licda. Guiselle Salazar Carvajal Jefe de Recursos Humanos.

En la subpartida “Indemnizaciones”, se incrementa el monto de ¢3,317,746.40 en el Programa N°2 para el pago de diferencias salariales, ganada en sentencia judicial laboral de los señores Álvaro Otárola y José Alberto Vargas Vargas según expediente 20-00-1785-LA; de conformidad con oficio INCOPELCA-DAFI-DRHU-094-2024 de Licda. Guiselle Salazar Carvajal Jefe de Recursos Humanos.

En la partida “Cuentas especiales”, se incrementan ¢823,130.43 en el Programa N°2 de acuerdo con el detalle siguiente:

En la subpartida “Sumas libres sin asignación presupuestaria” se incrementa el monto de ¢823,130.43.

Una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

**AJDIP/289-2024**  
**CONSIDERANDO**

1-Que mediante oficio INCOPELCA-DAFI-DFCO-PRE-131-2024, la señora Yessenia Nuñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPELCA, remite para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N°06-2024, del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por un monto de ¢48,044,195.73.

2-Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a Junta Directiva, se requirió la presencia de la señora Selene Ampíe Bermúdez, Coordinadora de la Sección de Presupuesto Institucional, para la presentación de la Modificación Presupuestaria N°06-2024.

3-Que se han observado las Directrices generales de política presupuestaria del periodo y Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 publicada en La Gaceta No. 101 del 28-05-2013 y sus reformas, se emite por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, art. 23 y sus reformas y reglamentos.

4-Que los movimientos realizados en el documento presupuestario cumplen con lo establecido según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 en referencia a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente y el gasto total presupuestario del periodo 2024 con base en los datos y las justificaciones aportadas por las diferentes unidades programáticas del INCOPELCA, las



cuales no les afecta el Plan Anual Operativo en la ejecución de los objetivos y metas formulados para el período 2024.

5-Que debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la señora Selene Ampí Bermúdez, Coordinadora de la Sección de Presupuesto Institucional y que responde a los requerimientos de los coordinadores presupuestarios, y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Aprobar la Modificación Presupuestaria N°06-2024 con un origen y aplicación total por un monto ₡48,044,195.73, remitida por la señora Yessenia Nuñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPELCA, mediante oficio INCOPELCA-DAFI-DFCO-PRE-131-2024, con el siguiente origen y aplicación de recursos por partida y programa, según clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica:

**a) Clasificación por Objeto del Gasto:**

Esta modificación presupuestaria debe ser aprobada por Junta Directiva por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 3 de diciembre del 2018; artículo N°23 del Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Denominado Responsabilidad Fiscal de la República. Siendo el rebajar y aumentar por objeto del gasto de la siguiente manera:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
REBAJA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°06-2024  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO GASTO**

MIN-2024-00006				
		Programa No. 1	Programa No. 2	Total
Partida	Descripción	Disminución	Disminución	Disminución
0	REMUNERACIONES	6,916,963.41	9,330,580.29	16,247,543.70
1	SERVICIOS	3,472,715.70	11,716,574.60	15,189,290.30
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,267,677.15	4,553,693.07	6,821,370.22
5	BIENES DURADEROS	315,017.29	270,052.03	585,069.32
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	8,377,791.76	8,377,791.76
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00	823,130.43	823,130.43
<b>TOTAL MIN-2024-00006:</b>		<b>12,972,373.55</b>	<b>35,071,822.18</b>	<b>48,044,195.73</b>

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
AUMENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°06-2024  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO GASTO**

MIN-2024-00006				
		Programa No. 1	Programa No. 2	Total
Partida	Descripción	Aumento	Aumento	Aumento
1	SERVICIOS	0.00	39,005,055.14	39,005,055.14
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,770.00	1,224,942.09	1,307,712.09
5	BIENES DURADEROS	345,223.59	239,845.73	585,069.32



6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	773,381.00	5,549,847.75	6,323,228.75
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00	823,130.43	823,130.43
<b>TOTAL MIN-2024-00006:</b>		<b>1,201,374.59</b>	<b>46,842,821.14</b>	<b>48,044,195.73</b>

### Clasificación Económica

Según la Clasificación Económica del Gasto, la Modificación Presupuestaria N°06-2024 incluye Gastos Corrientes de  $\text{¢}46,635,995.98$  de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y sus reformas, en su artículo 23.

#### a) Para verificación de Regla Fiscal:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA - MIN-2024-00006  
CLASIFICACION ECONOMICA - EFECTO NETO

Clasificador Económico del Gasto del Sector Público	Programa 1			Programa 2			Total		
	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12,657,356.26</b>	<b>856,151.00</b>	<b>-11,801,205.26</b>	<b>33,978,639.72</b>	<b>45,779,844.98</b>	<b>11,801,205.26</b>	<b>46,635,995.98</b>	<b>46,635,995.98</b>	<b>0.00</b>
1.1 GASTOS DE CONSUMO	12,657,356.26	82,770.00	-12,574,586.26	25,600,847.96	38,181,897.53	12,581,049.57	38,258,204.22	38,264,667.53	6,463.31
1.1.1 REMUNERACIONES	6,916,963.41	0.00	-6,916,963.41	9,330,580.29	0.00	-9,330,580.29	16,247,543.70	0.00	16,247,543.70
1.1.1.1 Sueldos y salarios	6,916,963.41	0.00	-6,916,963.41	9,330,580.29	0.00	-9,330,580.29	16,247,543.70	0.00	16,247,543.70
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5,740,392.85	82,770.00	-5,657,622.85	16,270,267.67	38,181,897.53	21,911,629.86	22,010,660.52	38,264,667.53	16,254,007.01
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	773,381.00	773,381.00	8,377,791.76	7,597,947.45	-779,844.31	8,377,791.76	8,371,328.45	6,463.31
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	2,048,099.70	2,048,099.70	0.00	2,048,099.70	2,048,099.70
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	0.00	773,381.00	773,381.00	7,224,202.18	5,549,847.75	-1,674,354.43	7,224,202.18	6,323,228.75	900,973.43
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	1,153,589.58	0.00	-1,153,589.58	1,153,589.58	0.00	1,153,589.58
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>315,017.29</b>	<b>345,223.59</b>	<b>30,206.30</b>	<b>270,052.03</b>	<b>239,845.73</b>	<b>-30,206.30</b>	<b>585,069.32</b>	<b>585,069.32</b>	<b>0.00</b>
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	315,017.29	345,223.59	30,206.30	270,052.03	239,845.73	-30,206.30	585,069.32	585,069.32	0.00
2.2.1 Maquinaria y equipo	315,017.29	345,223.59	30,206.30	270,052.03	239,845.73	-30,206.30	585,069.32	585,069.32	0.00
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>12,972,373.55</b>	<b>1,201,374.59</b>	<b>-11,770,998.96</b>	<b>34,248,691.75</b>	<b>46,019,690.71</b>	<b>11,770,998.96</b>	<b>47,221,065.30</b>	<b>47,221,065.30</b>	<b>0.00</b>
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	0.00	823,130.43	823,130.43	0.00	823,130.43	823,130.43	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,972,373.55</b>	<b>1,201,374.59</b>	<b>-11,770,998.96</b>	<b>35,071,822.18</b>	<b>46,842,821.14</b>	<b>11,770,998.96</b>	<b>48,044,195.73</b>	<b>48,044,195.73</b>	<b>0.00</b>

La modificación contempla según clasificación económica un Gasto Corriente en el rebajar y en el aumentar por  $\text{¢}46,635,995.98$  para un efecto neto de  $\text{¢}0.00$  y presenta un Gasto Total con un rebajar y aumentar por el monto de  $\text{¢}47,221,065.30$  para un efecto neto de cero; se está cumpliendo con la regla fiscal establecida. Además, presenta sumas sin asignación



presupuestaria con un rebajar y un aumentar por el mismo monto de ¢823,130.43, para un Total general en el rebajar y aumentar por ¢48,044,195.73 para un efecto neto de ¢0.00.

Los coordinadores presupuestarios han manifestado que los movimientos no afectan el cumplimiento del Plan Operativo de sus dependencias, por el contrario, les permite cumplir a cabalidad con las metas establecidas, propias de los proyectos y actividades que se están desarrollando y que generan beneficio al sector pesquero y acuícola.

Aunado a lo anterior esta modificación se realiza, de conformidad con la Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N°32988-H-MP, reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 31 de enero 2006 y sus reformas; las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 del 27 de febrero del 2012 y R-DC-064-2013 del 28-05-2013 de la Contraloría General de la República.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.*

---

### **III. Recomendación para aprobación volumen óptimo de captura año 2025 y procedimiento para el otorgamiento de licencias de pesca para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco para captura de atún aleta amarilla en ZEE.**

Nuevamente vía virtual, el señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DOPA), procede a exponer ante los señores miembros de esta Junta Directiva, el oficio INCOPECA-PE-DOPA-155-2024, sobre la propuesta de acuerdo de volumen óptimo de captura año 2025 y procedimiento para el otorgamiento de licencias de pesca para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco para captura de atún aleta amarilla en nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE).

Manifiesta don Miguel que esta propuesta es el resultado del análisis técnico respecto del límite máximo de captura y procedimiento para el otorgamiento de licencias de pesca para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco para captura de atún aleta amarilla en la zona económica exclusiva del océano pacífico costarricense, para el año 2025.

Se indica que el porcentaje de captura se analiza con base en la metodología establecida en el Decreto Ejecutivo No. 41635, el cual reglamenta el artículo 49 de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, creando un cambio en la metodología para determinar el volumen óptimo de captura anual de atún en aguas costarricenses por embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco.

Señala que la metodología utiliza una cantidad promedio extraída durante un cierto periodo de tiempo (un histórico de años) y esta cantidad es lo que define un volumen inicial de extracción basado en criterios de administración óptima y protección del recurso.



Con base en los antecedentes de cálculo y la mejor información disponible por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola se recomienda establecer la cuota de captura para el año 2025, en 14600 toneladas métricas de atún congelado.

Resalta en señor Durán Delgado que cabe mencionar que una vez que se hubiese completado el total de 14600 TM permitidas para el abasto de atún a la industria procesadora nacional y se demuestre que se requiere de más materia prima para satisfacer necesidades de abastecimiento, en aras de garantizar la seguridad alimentaria, ante la necesidad de la población de contar con proteína a costos accesibles para alimentar a las familias, por medio de criterio técnico de la DOPA y según la solicitud de la industria, se procederá a revisar el límite de la cuota de captura permitida y de ser procedente, y debidamente revisada de previo por parte de la Asesoría Jurídica, se variará la cuota autorizada por lo que resta del año calendario respectivo, sin detrimento de que se pueda aumentar en caso de requerirse y se demuestre tal necesidad. Cumplido el límite de captura respectivo, se procederá a suspender por el resto del año calendario vigente, el otorgamiento de este tipo de licencias

Una vez analizada la presentación del Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DOPA) y tomando en consideración la recomendación técnica emitida, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

**AJDIP/290-2024**  
**CONSIDERANDO**

- 1- Que los artículos 10 y 103 de La Ley de Pesca y Acuicultura, establecen que el otorgamiento de la licencia debe estar condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico que se trate.
- 2- Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, determinan que el INCOPEPESCA es la autoridad ejecutora responsable del ordenamiento pesquero costarricense.
- 3- Que en el artículo 5 inciso g) de la Ley de Creación del INCOPEPESCA, se le da la atribución al Instituto para que previo estudio de los recursos marinos existentes establezca el número de licencias y sus regulaciones, así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas.
- 4- Que la Ley N° 8436, en su capítulo IV, Pesca del Atún artículos 49 y siguientes, regula el otorgamiento de licencias para la pesca de atún con red de cerco; igualmente determina en sus artículos 6° y 103, las condiciones que se deben establecer para el otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco.
- 5- Que el Incopepescas, debe definir la cuota de captura de atún para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco correspondiente para el año 2024, lo anterior de conformidad al Decreto Ejecutivo N°41635-MAG del 25 de marzo de 2019, para lo cual debe considerar la información técnica y científica emanada de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
- 6- Que el atún existente en el Océano Pacífico Oriental, es un recurso altamente migratorio y del cual Costa Rica, como miembro de la CIAT, puede acceder al mismo, de toda suerte que nuestra legislación permite el otorgamiento de licencias de pesca a embarcaciones de bandera extranjera para faenar en nuestra Zona Económica Exclusiva, con el propósito de garantizar el abastecimiento de materia prima a la industria procesadora nacional de atún, con lo cual se cumple con los principios de seguridad alimentaria y se contribuye a la seguridad social con la generación de la empleo producto de las actividades laborales que se derivan de esta industria.



7- Que el Incopesca igualmente debe ser vigilante del cumplimiento del ordenamiento jurídico, así como garantizar el abastecimiento de materia prima para las industrias procesadoras o enlatadoras nacionales.

8- Que desde este contexto se planteó la necesidad de revisar los criterios para el establecimiento de un nuevo modelo de estimación con un valor justo, que permita aprovechar el recurso atún, en las aguas jurisdiccionales de nuestro país.

9- Que el Ministro de Agricultura y Ganadería conformó una Comisión mediante Oficio DM-MAG-0740-2016, del 16 de setiembre de 2016, para la elaboración de este nuevo modelo de cálculo.

10- Que, como resultado final del trabajo de dicha comisión definida en el considerando anterior, sale el modelo de cálculo, que tiene entre sus objetivos el establecimiento del volumen óptimo de extracción de atún en la Zona Económica Exclusiva.

11- Que el Decreto Ejecutivo N°41635-MAG del 25 de marzo de 2019, que reglamenta el artículo 49 de la Ley de Pesca y Acuicultura, establece la metodología para determinar la cuota anual de atún a capturar en aguas costarricenses mediante redes de cerco, el valor de dichas licencias y garantizar la disponibilidad de materia prima para la industria atunera nacional. Lo anterior para asegurar la sostenibilidad de la actividad, propiciar mejoras en beneficio de los sectores involucrados en la captura, procesamiento y comercialización del atún, así como impulsar el desarrollo socioeconómico del país.

12- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, se declara de utilidad pública e interés social, la actividad pesquera y se declaran de interés nacional el fomento y desarrollo de esa actividad y de la industria afín, entendiéndose como industria afín los procesos de industrialización de dichos recursos.

13- Que, de acuerdo con la experiencia de los años anteriores, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 41635-MAG, siendo que uno de los mandatos principales que brinda la Ley de Pesca y Acuicultura al Incopesca, es garantizar, el abastecimiento de materia prima para la industria procesadora nacional y en razón de ello se deben tomar las previsiones para ajustar los requerimientos de materia prima para dicha industria en caso de que los asignados sean insuficientes.

14- Que las embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, que pueden faenar en nuestra Zona Económica Exclusiva, previa obtención de la licencia de pesca respectiva, deben cumplir con las regulaciones de la Comisión Interamericana del atún Tropical, CIAT y por ende su operación está regulada por dichas disposiciones.

15- Que el Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Incopesca, mediante oficio INCOPECA-PE-DOPA-155-2024, de fecha 03 de diciembre del año 2024, emite criterio técnico científico, con base en el análisis de los informes de la 102a reunión de la CIAT, sobre la pesquería atunera, las poblaciones, y el ecosistema en el océano pacífico oriental, así como la explicación sobre la metodología de cálculo para la definición de la cantidad de volumen óptimo anual a extraer de atún aleta amarilla por barcos atuneros cerqueros en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico Costarricense. En dicho oficio manifiesta que la aplicación de la fórmula da un resultado de 14600 toneladas métricas, por lo cual se recomienda autorizar dicha cantidad para poder suplir las necesidades de materia prima de la industria procesadora nacional, sin detrimento de las variables que se puedan generar ante eventuales necesidades de materia prima.

16- Una vez escuchada y discutida la presentación realizada y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**



### **ACUERDA**

#### **VOLUMEN OPTIMO DE CAPTURA Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PESCA PARA EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA CON RED DE CERCO PARA CAPTURA DE ATÚN ALETA AMARILLA EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DEL OCÉANO PACÍFICO COSTARRICENSE**

Artículo 1º- El Incopesca otorgará para el año 2025, a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; licencias de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco de bandera extranjera, hasta completar un total de 14600 toneladas métricas de atún congelado, las cuales serán verificadas según descargas realizadas en puerto para abastecimiento de la industria procesadora nacional.

Artículo 2º-Solo se otorgarán licencias de pesca de atún a embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para la captura de atún en su Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, que cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense y demuestren fehacientemente haberse obligado a que la totalidad de sus capturas estén a disposición de la industria procesadora nacional, además de ajustarse a las disposiciones de la CIAT.

Artículo 3º-Para garantizar la entrega de capturas a la industria procesadora nacional por parte de las embarcaciones atuneras a las que se les otorguen licencias para la pesca de atún en aguas jurisdiccionales, se seguirán los siguientes procedimientos:

3.1 La industria procesadora nacional deberá presentar al Departamento de Registro del Incopesca copia del convenio o contrato que ha firmado con el armador del barco, el cual deberá cumplir con las formalidades de ley y en el cual se estipule el compromiso de los armadores de poner a disposición de la industria procesadora nacional el 100% de la captura de atún obtenida con licencia de pesca otorgada por el INCOPECA para faenar en la ZEE del Océano Pacífico de Costa Rica.

3.2 La embarcación quedará librada de la obligación de descargar y entregar su captura de atún realizada en aguas de Costa Rica a la industria procesadora nacional únicamente ante las siguientes circunstancias debidamente comprobadas:

- a) Que la embarcación sufra una avería importante y comprobada ante el Incopesca, que la obligue a ser remolcada a puerto de otro país ribereño del OPO.
- b) Que, como resultado de los análisis realizados al pescado al arribo a Puerto Costarricense, se determine un problema sanitario o de calidad (ejemplo, niveles de histamina) que impidan, por motivos de la normativa sanitaria, la industrialización del atún para consumo humano.
- c) Por razones de espacio de almacenamiento en los frigoríficos de la industria debidamente comprobados o cualquier otra causa que con debido fundamento técnico establezca que la industria no puede recibir la totalidad o solo está en condiciones de recibir una parte de la totalidad del producto.

3.3 Una vez establecida la debida comprobación, el Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en un plazo no mayor de 24 horas, deberá emitir la autorización para que el barco disponga de la captura no descargada en Costa Rica y pueda zarpar o bien descargarla para enviarla a otro país de destino.



3.4 El Departamento de Información Pesquera y Acuícola llevará un control actualizado del atún capturado en aguas jurisdiccionales de Costa Rica, de tal manera que antes de emitir una autorización para la emisión de una licencia, se asegure que el total capturado por cada buque, sea utilizado o no por la industria, no exceda el límite de captura autorizado. Cuando se trate de un último tracto asignado de la cuota autorizada, si la captura del buque excede del saldo final, esta podrá ser desembarcada, cumpliendo las formalidades del caso y con la aprobación de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

3.5 La descarga del producto atunero obtenido deberá realizarse únicamente en los muelles costarricenses debidamente autorizados para tal propósito. En ningún caso se podrá descargar el producto capturado en la Zona Económica Exclusiva Costarricense, en otro país e introducir el mismo por fronteras terrestres o aéreas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso corresponderá tanto a la industria como al armador demostrar tal situación. En caso de que la embarcación por cuestiones operativas, como por ejemplo desembarque de tripulación, deba llegar a algún otro puerto de destino fuera de Costa Rica, deberá justificarlo debidamente, para lo cual deberá informarlo al Incopesca y demostrar que durante su permanencia en dicho sitio no se produjo descarga de producto capturado a bordo, tales incidencias deberán quedar registradas en el libro de bitácora de la embarcación.

3.6 En caso de incumplimiento contractual por parte del armador con la industria procesadora nacional, se procederá previa comprobación del debido proceso, a cancelar el registro anual que faculta a la embarcación seguir obteniendo licencias en nuestra Zona Económica Exclusiva.

3.7 La embarcación que tuviere licencia de pesca otorgada para faenar en la Zona Económica Exclusiva, no podrá realizar ninguna operación de atraque o descarga en puertos no costarricenses, desde el momento de emisión de la licencia y hasta el momento de descarga en puertos nacionales, salvo en los casos debidamente justificados como atención de situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, emergencias o desembarque de miembros de la tripulación en otros puertos.

3.8 Cualquier situación que la obligue a atracar en puerto de otros países durante la vigencia de la licencia de pesca, deberá ser informada en un plazo no mayor de 48 horas, después de acaecido el suceso, al Incopesca.

3.9 Si tuviere capturas realizadas fuera de la Zona Económica Exclusiva durante la vigencia de la licencia de pesca otorgada por Incopesca, en zonas en las cuales Costa Rica tiene derechos de conformidad con lo establecido en el Derecho Internacional, deberán ser informadas al Incopesca y descargadas en puertos costarricenses para la industria con la cual suscribió el convenio para el otorgamiento de la licencia de pesca, no siendo consideradas estas capturas, como parte de la cuota permitida para la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica.

3.10 La industria procesadora nacional, no podrá exportar el atún entero sin procesar, que hubiese sido adquirido por medio de una licencia de pesca otorgada a embarcaciones de bandera extranjera.

3.11 El Incopesca no autorizará licencias a aquellas embarcaciones que tengan relación con industrias procesadoras nacionales que se encuentren inactivas o no tengan la capacidad industrial de darle almacenamiento y procesamiento al producto atunero capturado en nuestra Zona Económica Exclusiva.

Artículo 4º-Una vez que se hubiese completado el total de 14600 TM permitidas para el abasto de atún a la industria procesadora nacional y se demuestre que se requiere de más materia prima para satisfacer necesidades de abastecimiento de inventario para continuar con la



producción, por medio de criterio técnico de la DOPA y con base en la solicitud de la industria, se podrá autorizar la cantidad solicitada.

De ser procedente, por medio de resolución fundamentada de la DOPA que deberá ser revisada de previo a su implementación por la Asesoría Jurídica, se variará la cuota autorizada por lo que resta del año calendario respectivo, situación que se comunicará a los órganos competentes de Incopesca para su implementación. Cumplido el límite de captura respectivo, se procederá a suspender por el resto del año calendario vigente, el otorgamiento de este tipo de licencias.

Artículo 5°- El presente acuerdo podrá ser revisado por la Junta Directiva de Incopesca, en caso de que en el seno de la CIAT se adopten medidas de conservación que puedan afectar el contenido de este acuerdo.

Artículo 6.-Acuerdo firme. Rige a partir de su aprobación. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.*

---

## **Artículo V** **Asuntos Varios**

### **I. Programación de vacaciones Sr. Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo**

Por parte del señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo, presenta Solicitud de Acción de Personal SAP-PE-101-2024, mediante la cual solicita vacaciones por un período de 13 días, comprendido del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero del 2025, reincorporándose a sus labores habituales el día 13 de enero de 2025.

Por su parte el señor Julián Arias Varela, Vicepresidente de este órgano colegiado, manifiesta que él contará con total disponibilidad para suplir la ausencia del señor Presidente Ejecutivo, en calidad de Presidente Ejecutivo a.i.

Conocida la solicitud de vacaciones, la Junta Directiva, resuelve;

### **AJDIP/291-2024** **CONSIDERANDO**

1-Que presenta ante los señores Directivos, el señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo Solicitud de Acción de Personal SAP-PE-101-2024, mediante la cual solicita vacaciones por un período de 13 días, comprendido del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero del 2025, reincorporándose a sus labores habituales el día 13 de enero de 2025.

2-Que en ausencia del señor Nelson Peña Navarro, el señor Julián Arias Varela, en su carácter de Vicepresidente de la Junta Directiva del INCOPECA, asumirá funciones en calidad de Presidente Ejecutivo a.i.

3-Que señala don Julián Arias que él estará en total disponibilidad ante alguna eventualidad que pueda surgir en el período indicado.

4-Que una vez escuchada la solicitud realizada por parte del señor Nelson Peña Navarro, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**



### **ACUERDA**

1-Autorizar el disfrute de 13 días de vacaciones al señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, del día 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero del 2025, reincorporándose a sus labores habituales a partir del 13 de enero de 2025

2-En ausencia del señor Nelson Peña Navarro, el señor Julián Arias Varela, en su carácter de Vicepresidente de la Junta Directiva del INCOPECA, asumirá funciones en calidad de Presidente Ejecutivo a.i.

3- Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.*

---

## **II. Presentación de resultados ACE controles INCOPECA en el otorgamiento de combustible a precio preferencial**

El señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo, señala que el día de ayer se realizó una reunión virtual con auditores de la Contraloría General de la República, en la cual se hizo la presentación del borrador de la Auditoría de Carácter Especial acerca de los controles implementados por INCOPECA y RECOPE para el otorgamiento de combustible a precio competitivo a la flota pesquera nacional no deportiva.

Que siguiendo sus indicaciones, por parte del secretario técnico a.i., se procedió a remitir a los correos de los señores miembros de Junta Directiva, el borrador del mismo a efecto que lo conozcan y procedan, en caso de así disponerlo, a realizar los comentarios de fondo sobre éste.

Que el INCOPECA, según disposición reglamentaria de la Contraloría General de la República, cuenta hasta el día viernes para hacer llegar su posición sobre los puntos que estime no se ajustan a la realidad, ello, eso sí, de manera motivada y aportando la prueba de descargo correspondiente.

En razón de lo anterior, le solicita a los señores miembros de este Colegio, una vez revisado y analizado el borrador, si a bien lo tienen, se sirvan sus argumentos de refutación u observaciones a la secretaría técnica a más tardar el día jueves, para proceder a su valoración e incorporación al descargo que oficialmente hará la institución sobre este informe a la Contraloría General de la República.

Quedan enterados.

## **III. Informe de viaje del señor Presidente Ejecutivo sobre su participación en la 134° Reunión OCDE**

Procede el señor Presidente Ejecutivo a rendir informe verbal sobre la participación de la delegación oficial del INCOPECA, en la 134°, Reunión de la OCDE, celebrada en París, la última semana del mes de noviembre de 2024.



Indica don Nelson que la participación de Costa Rica, estuvo a la altura, se realizó una presentación ante el plenario, generando comentarios muy favorables hacia los esfuerzos que nuestro país ha venido realizando en el marco de los compromisos adquiridos ante la OCDE.

Que las preguntas que se hicieron, fueron muy pocas y de forma, no de fondo.

Manifiesta su agradecimiento a los funcionarios que le acompañaron, don José Miguel Carvajal Rodríguez y doña Betty Valverde Cordero. Que el trabajo realizado por ellos fue de mucha ayuda para el éxito alcanzado.

Quedan informados.

**Artículo VII**  
**Cierre**

Sin más asuntos por tratar, al ser las diez horas con veintisiete minutos se levanta la sesión.